

Hecho relevante

En relación con el Hecho Relevante nº 173805, de fecha 20 de septiembre de 2012, relativo a la Oferta de Recompra de la totalidad de las siguientes emisiones de Cédulas Hipotecarias:

1. 30ª Emisión de Cédulas Hipotecarias de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") con el código ISIN ES0414970253, y con un saldo nominal vivo de 490.047.000 euros.
2. 40ª Emisión de Cédulas Hipotecarias de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") con el código ISIN ES0414970337, y con un saldo nominal vivo de 478.423.000 euros.
3. 45ª Emisión de Cédulas Hipotecarias de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") con el código ISIN ES0414970352 y con un saldo nominal vivo de 451.134.000 euros.
4. 50ª Emisión de Cédulas Hipotecarias de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") con el código ISIN ES0414970394 y con un saldo nominal vivo de 692.148.000 euros.

CaixaBank informa que en el día de hoy ha acordado las condiciones de la Oferta de Recompra de acuerdo con lo que a continuación se detalla:

- a) La fecha efectiva de la Oferta de Recompra será el 3 de diciembre de 2012.
- b) El precio de la Oferta de Recompra se corresponderá con el 100% del importe nominal de las Cédulas Hipotecarias, esto es 1000 euros por cada Cédula Hipotecaria.

Adicionalmente, como parte del precio de la Oferta de Recompra el titular recibirá la remuneración devengada y no satisfecha desde la última fecha de abono de la remuneración de las Cédulas Hipotecarias y hasta el día anterior de la fecha efectiva de la Oferta de Recompra, redondeado por exceso o defecto al céntimo de euro más próximo. ("Cupón Corrido").

- c) Los titulares de las Cédulas Hipotecarias únicamente podrán aceptar la Oferta de Recompra respecto a la totalidad de las Cédulas Hipotecarias de cada emisión de las que los titulares sean propietarios.
- d) El importe nominal abonado, esto es, el total abonado descontando el Cupón Corrido, se reinvertirá obligatoriamente en una Imposición de Ahorro a Plazo Fijo de Interés Creciente, que tendrá las siguientes características:
 - 1) La duración de la Imposición será de 4 años a contar desde el 3 de diciembre de 2012, no siendo prorrogable en ningún caso.
 - 2) La Imposición no será reintegrable hasta la fecha de vencimiento. No obstante lo anterior, una vez transcurridos 12 meses desde la fecha de su constitución, el titular podrá efectuar de forma anticipada reintegros por la totalidad o parte del importe de la imposición. En tales casos, (i) del capital efectivamente reintegrado se deducirá la totalidad de las cantidades que le hubiesen sido abonadas con anterioridad en concepto de intereses brutos sobre el mismo capital, y (ii) el titular no tendrá derecho a los intereses devengados y no pagados desde la última fecha de liquidación. El saldo resultante se abonará o adeudará, según sea su signo, en el Depósito asociado.

3) Intereses:

- El saldo de la Imposición devengará a favor del titular intereses día a día, y éstos se determinarán, liquidarán y harán efectivos en la forma que se conviene a continuación:

El tipo de interés nominal anual de la Imposición será Creciente, en los términos siguientes:

Primer año: 1% nominal anual (1% TAE).
Segundo año: 1,24% nominal anual (1,25% TAE).
Tercer año: 1,99% nominal anual (2% TAE).
Cuarto año: 3,70% nominal anual (3,75% TAE)
TAE global: 1,98 %

- Cálculo de intereses:
Para cada una de las anualidades de la Imposición a Plazo Fijo, los intereses se calcularán por aplicación de la siguiente fórmula:
- Fórmula de cálculo de intereses:
Saldo de la imposición x tipo nominal anual aplicable.
- Liquidación y pago de intereses:
Los intereses devengados se liquidarán por períodos vencidos, con periodicidad trimestral (3 de marzo, 3 de junio, 3 de septiembre y 3 de diciembre de cada año de vigencia de la Imposición). El importe de cada liquidación resultará de dividir por 4 el resultante de la fórmula indicada en el párrafo anterior.

e) Cédulas Hipotecarias depositadas en terceras Entidades:

Los titulares que tengan depositadas las Cédulas Hipotecarias a las que va dirigida la Oferta de Recompra en otras Entidades, deberán proceder, a su cargo, al traspaso de los títulos a CaixaBank. Las Cédulas Hipotecarias deberán estar efectivamente depositadas en CaixaBank (fecha valor) no más tarde del 22 de noviembre de 2012.

Una vez traspasados los títulos el titular de las Cédulas Hipotecarias podrá acudir a la Oferta de Recompra.

f) Procedimiento de la Oferta:

1. Período y Procedimiento de la Oferta de Recompra: El periodo de aceptación de la Oferta de Recompra se iniciará el 29 de octubre de 2012 las 9:00 horas y finalizará el día 23 de noviembre de 2012, 14:00 horas, (hora peninsular), ambos inclusive (el "Período de Aceptación").
2. Tramitación de la Oferta de Recompra: A través de la red de oficinas de CaixaBank.
3. La formulación de la Oferta de la Recompra, se ajustará al siguiente procedimiento:
 - Los titulares de Cédulas Hipotecarias que deseen acudir a la Oferta de Recompra deberán suscribir el Documento de Recompra que deberá ser otorgado por escrito y firmado por el titular interesado en el correspondiente impreso que CaixaBank, S.A. deberá facilitarle y del que se entregará copia al cliente.
 - El Documento de Recompra, comprenderá la Orden de Venta de Valores y contratación del Depósito de Ahorro a Plazo Fijo de Interés Creciente.

- La aceptación de la Oferta de Recompra mediante la firma del Documento de Recompra será irrevocable y mediante la misma el titular presta igualmente su consentimiento a la simultánea e irrevocable contratación de la Imposición de Ahorro a Plazo Fijo de Interés Creciente descrita en el punto d) anterior.

g) Cédulas Hipotecarias Pignoradas:

Las Cédulas Hipotecarias objeto de recompra se adquirirán libres de cargas y gravámenes.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que todas o algunas de las Cédulas Hipotecarias objeto de recompra se encuentren pignoradas a favor de CaixaBank en garantía de cualquier obligación del titular frente a ésta última, y al objeto de sustituir tal garantía prendaria, el titular deberá apoderar expresa e irrevocablemente a CaixaBank para que, una vez llevada a cabo la recompra, formalice en nombre y representación del titular prenda de igual rango y por el importe equivalente al valor nominal de las Cédulas Hipotecarias inicialmente gravadas, sobre los derechos de crédito que ostente el titular frente a CaixaBank por razón de la Imposición a Plazo Fijo, y ello en garantía de las mismas obligaciones garantizadas por la prenda inicialmente constituida sobre las Cédulas Hipotecarias.

Para el cumplimiento de esta condición, el titular otorgará el correspondiente poder a favor de CaixaBank ante el Notario designado por ésta. Los eventuales costes notariales derivados de tal apoderamiento serán asumidos por CaixaBank.

h) Amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias:

Una vez efectuada la Oferta de Recompra, CaixaBank procederá a la amortización anticipada de todas las Cédulas Hipotecarias correspondientes a las emisiones referidas que tenga en autocartera.

El importe de la amortización anticipada y la fecha serán comunicadas con antelación suficiente vía Hecho Relevante, una vez CaixaBank haya contabilizado los titulares que han acudido a la Oferta de Recompra.

Barcelona, a 18 de octubre de 2012